



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 358-2023-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 01 de Marzo del 2023

VISTO:

El expediente administrativo N° 23-003630-001 que contiene el Informe N° 024-2023-HRI-OEA-ORRHH/USEEL, de fecha 20 de enero del 2023, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo de la Oficina de Recursos Humanos del Hospital Regional de Ica y el Informe Técnico N° 139-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRHH/UBPYRL, actuados que pertenecen a Don **CASTILLO MONCADA RAMON ENRIQUE** sobre cese por Límite de edad.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 024-2023-HRI-ORRHH/USEEL, del cual se deriva el expediente N° 23-003630-001, la Unidad de Selección Evaluación Escalafón y Legajos hace de conocimiento que el servidor **CASTILLO MONCADA RAMON ENRIQUE**, según la documentación que obra en su legajo personal cumplirá 70 años de edad el día 01 de Marzo del 2023 por lo que se debe proceder a emitir la correspondiente resolución de cese del servidor.

Que, con Informe Escalafonario N° 013-2023-HRI-ORRHH/USEEL, emitido por la encargada de la Unidad Selección Evaluación Escalafón y Legajos, según los documentos que obran en su legajo personal del administrado informa lo siguiente: **a)** Don **CASTILLO MONCADA RAMON ENRIQUE**, nació el 01 de Marzo de 1953 de acuerdo a su legajo personal, **b)** ingreso a laborar al servicio del estado a partir del 01 de marzo de 1973 según Constancia de Pago de haberes Cargo de Obrero y desde el 01 de abril de 1974, según R.D. N° 0015-74-DRM/P (DIRESA - Chimbote) en el cargo de Oficinista-y Nombrado a partir del 01 de mayo de 1975, según R.D. N° 185-75-RSN Huaraz – Chimbote, **c)** Reasignado al HRI, 01 de octubre de 1984 según R.D. N° 626-84-VII-RS/P, ostenta el cargo actual según ascenso de Asistente Administrativo a partir del 01 de diciembre del 2016, según R.D. N° 422-2016-HRI/DE, Nivel SPE, **d)** Perteneciente al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 **e)** con Régimen Pensionario D.L. N° 19990-ONP, **f)** percibe sus remuneraciones de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, **g)** Que el 01 de Marzo del 2023 el servidor cumplirá 70 años de edad, debiendo reconocerle 50 Años, 00 Meses y 01 Días de servicios prestados a favor del Estado.

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige el administrado, Decreto Legislativo N° 276, el cual establece en su **artículo 34°** La carrera administrativa termina por: **a)** Fallecimiento, **b)** Renuncia, **c)** Cese Definitivo y **e)** Destitución, asimismo el **artículo 35°** de la misma norma establece como una de las causas justificadas para el cese

...///



///...

definitivo de un servidor **a) Limite de 70 años de edad**, en concordancia con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Qué, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM el cual establece en su Capítulo XV – Del Termina de la Carrera: **artículo 182°** "El término de la carrera administrativa de acuerdo a ley se produce por: **a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese Definitivo y e) Destitución,**" **artículo 183°** "El término de la carrera se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma", **artículo 186°** "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a Ley por las causas justificadas siguientes: **a) Limite de setenta años de edad, b) Perdida de la nacionalidad, c) Incapacidad permanente física o mental y e) Ineficiencia e ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados**".

Que, en este caso se ha establecido que el administrado el 01 de Marzo del 2023 cumplirá 70 años de edad, y según lo establecido en la norma en mención el vínculo laboral se extingue justificadamente cuando este cumple 70 años de edad, no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su reglamento, aprobado mediante Decreto supremo N° 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido, aspecto que si se encuentra regulado en el régimen de la actividad privada.

Por lo expuesto corresponde cesar por limite de edad a Don **CASTILLO MONCADA RAMON ENRIQUE**, con cargo de Asistente Administrativo Nivel SPE del Hospital Regional de Ica.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 0139-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR por **LIMITE DE EDAD** a partir del 02 de MARZO del 2023, a Don **CASTILLO MONCADA RAMON ENRIQUE**, Asistente Administrativo Nivel SPE en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la Institución.-----

ARTICULO SEGUNDO.- Declarar vacante la plaza que ocupaba el administrado, Don **CASTILLO MONCADA RAMON ENRIQUE**, según código **AIRHSP N° 000159** del Hospital Regional de Ica.-----

ARTICULO TERCERO.- RECONOCER a Don **CASTILLO MONCADA RAMON ENRIQUE**, 50 años, 00 meses y 01 días de servicios prestados al estado al 01 de Marzo del 2023.-----

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

JHCH/D.E. HR.
JAQM/D.ADM.
GNHC/J.ORRH.
AACC/ABOG.UBPYRL

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761

